

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

El proyecto presentado por la Secretaría Académica de la Facultad relativo a la incorporación del Ciclo de Nivelación en el Plan de Estudios, y

CONSIDERANDO:

La aprobación de la “LEY DE IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (Ley N° 27204), sancionada el 28 de octubre de 2015 y promulgada el 09 de noviembre de 2015 y que en el artículo 4 que sustituye al artículo 7 de la ley anterior expresa: “todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior.....” y que “este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de Educación Superior debe constituir.....”;

Que si bien, por Res. HCS N° 510/01, que aprobó la RHCD N° 287/01, se excluyó a la carrera de Medicina de los alcances de los artículos 5 y 7 de la Res. HCS N° 352/90, complementaria de la RHCS N° 334/90, hoy es necesario incorporar los Ciclos de Nivelación como parte integrante de los planes de estudios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de la Nación N° 27.204;

Lo resuelto por unanimidad en sesión extraordinaria del HCD. de fecha 25/11/2015;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS MÉDICAS**

RESUELVE

Art. 1°- Aprobar la incorporación del Ciclo de Nivelación de la Carrera de Medicina al plan de Estudios vigente. La actividad mencionada se denominará: “ORIENTACIÓN Y NIVELACIÓN AL ESTUDIO UNIVERSITARIO EN MEDICINA”.

//


Prof. Dr. PIZZI
PROF. SECRETARIO GENERAL D. PIZZI
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1767

//

Art. 2º- Aprobar el siguiente régimen de correlatividades para el Ciclo de Nivelación de la Carrera de Medicina:

1).- Los alumnos que promocionan el Ciclo de Nivelación, podrán cursar todas las materias de primer años del plan de estudio de la carrera de Medicina.

2).- Los alumnos que regularicen el Ciclo de Nivelación podrán cursar Informática Médica, Módulos Optativos relacionados con el 1er año de la Carrera e Inglés Médico I.

Para rendir las mencionadas asignaturas deberán haber aprobado el Ciclo de referencia.

Art.3º- Derogar Res. HCD N° 287/01 y RHCD N° 1074/15 y toda aquella que se oponga a la presente.

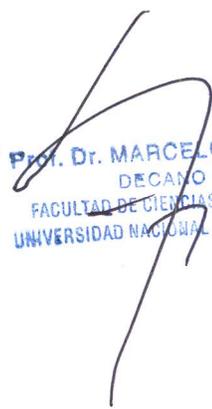
Art.4º- Solicitar al HCS la derogación de la Res. HCS N° 510/01 y toda otra que se oponga a la presente.

Art.5º- Protocolizar y elevar al HCS. a sus efectos.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS A LOS VEINTICINCO DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Prof. Dr. ROGELIO D. PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Dr. MARCELO YORIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:
MFC

1767